

VALORES PATENTE DE ALCOHOLES

Clasificación	Nombre	Características	Valor Patente
A	DEPÓSITOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	Para ser consumidas fuera del local de venta o de sus dependencias.	1 UTM.
B1	HOTEL Y ANEXO DE HOTEL	En el que se preste servicio de hospedaje y alimentación. El expendio deberá realizarse en las dependencias destinadas para tales efectos.	0,7 UTM.
B2	CASAS DE PENSIÓN O RESIDENCIALES	Que proporcionen alojamiento y comida, principalmente por meses. El expendio se hará exclusivamente a los alojados, en las horas de almuerzo o de comida y sólo en los comedores.	0,6 UTM.
C1	RESTAURANTES DIURNOS	Con expendio de bebidas alcohólicas a los clientes que concurran a ingerir alimentos preparados. Los Restaurantes Diurnos que cuenten con este tipo de patentes podrán realizar espectáculos artísticos consistentes en música en vivo.	1,2 UTM.
C2	RESTAURANTES NOCTURNOS	Con expendio de bebidas alcohólicas a los clientes que concurran a ingerir alimentos preparados	1,2 UTM.
D1	CABARÉS	Con espectáculos artísticos y expendio de bebidas alcohólicas.	3,5 UTM.
D2	PEÑAS FOLCLÓRICAS	Destinadas a difundir el folclore nacional, con venta de bebidas alcohólicas.	3 UTM
E	CANTINAS, BARES, PUBS Y TABERNAS	Con expendio de bebidas alcohólicas y venta de comida rápida.	2 UTM.
F	ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA DE FRUTAS	Que podrán funcionar en forma aislada o junto a pastelerías, fuentes de soda u otros análogos.	0,5 UTM
G	QUINTAS DE RECREO O SERVICIOS AL AUTO	Que reúnan las condiciones de bar, restaurante y cabaré pero con playa de estacionamiento de automóviles para sus clientes.	3,5 UTM.
H	MINIMERCADOS	Aquellos establecimientos que tengan una superficie menor a 100 metros cuadrados de sala de venta y que comercien comestibles y abarrotes en los cuales podrá funcionar un área destinada al expendio de bebidas alcohólicas envasadas, para ser consumidas fuera del local de venta, sus dependencias y estacionamientos. El espacio destinado al área de bebidas alcohólicas no podrá ocupar un espacio superior al 10% de los metros cuadrados destinados a la venta de comestibles y abarrotes.	1.5 UTM.
I1	HOTEL DE TURISMO	En que se presta al turista servicio de hospedaje, sin perjuicio de otros servicios complementarios, y que comprende las patentes de hotel, restaurante, cantina y cabaré.	5 UTM.
I2	HOSTERÍA DE TURISMO	en la que se presta al turista servicio de hospedaje y alimentación, con expendio de bebidas alcohólicas	3 UTM.
I3	MOTEL DE TURISMO	En el que se proporciona servicio de hospedaje en unidades habitacionales independientes o aisladas entre sí, dotadas de elementos que permitan la preparación de comidas.	2 UTM.
I4	RESTAURANTE DE TURISMO	Que comprende las patentes de restaurante, cantina y cabaré.	4 UTM.
J1	BODEGAS ELABORADORAS O DISTRIBUIDORAS DE VINOS LICORES O CERVEZA	Que expendan al por mayor.	1,5 UTM.
J2	EMPRESAS PRODUCTORAS Y EXPORTADORAS HABITUALES DE VINO, PISCO O CERVEZA	Estarán facultadas, con fines promocionales y turísticos, para vender sus productos envasados al detalle siempre que dicha venta se efectúe en recintos especialmente habilitados para ello dentro del mismo predio de producción, y para ser consumidos fuera del local de venta o de sus dependencias; estas empresas estarán asimismo facultadas para ofrecer, en los referidos recintos degustaciones de sus productos.	3 UTM.
K	CASAS IMPORTADORAS DE VINOS O LICORES	Destinadas a la venta al por mayor de vinos y licores importados.	0,5 UTM.
L	AGENCIAS DE VIÑAS O DE INDUSTRIAS DE LICORES ESTABLECIDAS FUERA DE LA COMUNA	Que vendan, por intermedio de comisionistas o de corredores, vinos o licores en representación y por cuenta de una o más viñas o de una o más fábricas de licores o de ambas, siempre que éstas se encuentren ubicadas fuera de la comuna donde el agente ejerce su actividad.	1 UTM.

M	CÍRCULOS O CLUBES SOCIALES, DEPORTIVOS O CULTURALES	Con personalidad jurídica a quienes se les puede otorgar patente de bebidas alcohólicas, siempre que tengan patente de restaurante y que cumpla con las condiciones dispuestas en la Ordenanza Municipal respectiva.	1 UTM.
N	DEPÓSITOS TURÍSTICOS	Depósitos de venta de bebidas alcohólicas de fabricación nacional, para ser consumidos fuera del local, ubicadas en terminales aéreos y marítimos con tráfico internacional	3 UTM.
Ñ	SALONES DE TÉ O CAFETERÍAS	En los que se permite también el expendio de cerveza, de sidra y de vino, siempre que vengan envasados.	0,5 UTM.
O	SALONES DE BAILE O DISCOTECAS	Establecimientos con expendio de bebidas alcohólicas para ser consumidas en el mismo recinto, con pista de baile y música envasada o en vivo.	2 UTM.
P	SUPERMERCADOS	De comestibles y abarrotes en la modalidad de autoservicio, con una superficie mínima de 100 metros cuadrados de sala de venta, más bodegas y estacionamientos, con a lo menos 2 cajas pagadoras de salida, y en los cuales podrá funcionar un área destinada al expendio de bebidas alcohólicas envasadas, para ser consumidas fuera del local de ventas, sus dependencias y estacionamientos. El lugar destinado al área de bebidas alcohólicas, no podrá ocupar un espacio superior al 10% de los metros cuadrados, destinados a la venta de comestibles y abarrotes.	3 UTM
Q	SALONES DE MÚSICA EN VIVO	Establecimientos con expendio de bebidas alcohólicas y venta de comidas, según el tipo de la patente principal, donde se realicen presentaciones de música en vivo.	3,5 UTM.

ACTIVIDADES QUE NO PUEDEN ACOGERSE A LA LEY DE MICROEMPRESA FAMILIAR

Las siguientes actividades mencionadas son sólo una referencia. En caso de no encontrarse alguna actividad, se deberá consultar a los servicios sanitarios y de salud respectivos.

1. Cementerios y crematorios particulares.
2. Cines, teatros y circos.
3. Elaboración de caucho.
4. Elaboración y venta de productos químicos.
5. Establecimientos que utilicen sustancias radioactivas o ionizantes.
6. Establecimientos recreacionales, sociales y turísticos (bares, casas de eventos, pubs, discotheques, boites, drive inn, quintas de recreo, clubes, piscinas y similares).

7. Fabricación de aceites industriales.
8. Fabricación de fonolitas, pizarreños y similares.
9. Fabricación de neumáticos y baterías.
10. Fabricación de papel.
11. Fabricación y venta de productos químicos, solventes y pinturas.
12. Fabricación y/o almacenamiento de fuegos artificiales.
13. Fábrica de cera.
14. Curtiembres.
15. Clínicas
16. Laboratorios.
17. Reciclaje de papeles y cartones.
18. Empresas aplicadoras de pesticidas.

INSTITUCIONES DE INTERÉS:

SEREMI de Salud (San Antonio)	352 21 49 06	Av. Barros Luco 1613, piso 6, of. 604, Barrancas.
SAG (San Antonio)	352 23 12 01	2 Note 90, Barrancas.
Oficina Super Intendencia Servicios Sanitarios	352 20 32 16 352 20 32 17	Av. Barros Luco 2347, Barrancas.